



ACUERDO IEM-CG-74/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de Lineamientos. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (Instituto), el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo CG-272/2018, aprobó los Lineamientos para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, cuyo anexo 2, consistió en los *Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.*

SEGUNDO. Contexto general. De cara a la preparación del Proceso Electoral que actualmente se desarrolla en nuestra entidad, a fin de poder realizar las diversas acciones y actividades a que este órgano electoral se encuentra compelido en términos constitucionales, legales y reglamentarios, y a efecto de lograr de una mejor manera la preparación y adecuado desarrollo en los diversos momentos que comprende la jornada electoral, se han realizado diversas tareas relacionadas con el tema que nos ocupa, de entre ellas, las siguientes.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto. El quince de junio de dos mil veinte¹, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-23/2020, aprobó la emisión de los Lineamientos para la integración de sus órganos desconcentrados, en los cuales se establecieron las diversas etapas para la integración de los mismos.

CUARTO. Aprobación de la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto. El veintiséis siguiente, a través de Acuerdo IEM-CG-25/2020, el señalado Consejo General aprobó la convocatoria para la

¹ En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año dos mil veinte.



ACUERDO IEM-CG-74/2020

integración de los órganos desconcentrados del Instituto, para el Proceso Electoral en curso, en el cual quedaron precisadas las bases, requisitos, así como el respectivo cronograma de actividades.

QUINTO. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario. Mediante Sesión Especial del Consejo General del Instituto, de seis de septiembre, dio inicio formal el Proceso Electoral Ordinario en nuestro Estado, en el que se habrán de renovar a la o el titular del Ejecutivo Local, a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como a las y los integrantes de los ayuntamientos².

SEXTO. Aprobación de los Lineamientos de remoción para las personas que integren los Comités Distritales y Municipales del Instituto. El treinta de septiembre, se aprobó por el Consejo General del Instituto el Acuerdo IEM-CG-41/2020, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el procedimiento de remoción de las personas que integren los Comités Distritales y Municipales del Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario en curso.

SÉPTIMO. Emisión de la segunda convocatoria para la integración de órganos desconcentrados. El mismo treinta del referido mes, por medio de Acuerdo IEM-CG-42/2020, el Consejo General del Instituto aprobó la segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados de este órgano electoral, ello debido a que, en algunos municipios el número de registros fue bajo, o bien, a que se ponía en riesgo la integración paritaria en la integración de dichos órganos.

OCTAVO. Modificación en los plazos de la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto. En razón de la aprobación del Acuerdo anterior, en donde se realizaron ajustes en los plazos de diversas etapas establecidas en la Convocatoria para la integración de órganos desconcentrados, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IEM-CG-43/2020, la modificación respecto de algunos plazos previstos en la integración de los órganos desconcentrados del Instituto, a efecto de que las actividades a realizarse concluyera en igual fecha y la designación de

² Salvo el Ayuntamiento de Cherán, quien se rige bajo el principio de sus usos y costumbres.



ACUERDO IEM-CG-74/2020

los Órganos Desconcentrados se lleve a cabo en la misma sesión que en su momento realice este Consejo General.

NOVENO. Aprobación de los Lineamientos por los cuales se establecen las características para la selección y arrendamiento de inmuebles. A través de Sesión Extraordinaria virtual de veintitrés de noviembre y mediante Acuerdo IEM-CG-61/2020, el Consejo General del Instituto aprobó la emisión de los Lineamientos en los cuales se establecen las características para la selección y arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los órganos desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral Local Ordinario en curso.

DÉCIMO. Lineamientos para evaluar el desempeño de las y los integrantes de los órganos desconcentrados. Por acuerdo IEM-CG-68/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto, a través de Sesión Extraordinaria virtual de cuatro de diciembre, se emitieron los Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral de referencia.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación de la lista de las y los ciudadanos seleccionados para integrar los órganos desconcentrados de este Instituto. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente virtual de seis de diciembre y mediante Acuerdo IEM-CG-70/2020, el Consejo General del Instituto aprobó la lista de las personas seleccionadas para integrar los órganos desconcentrados de este órgano electoral -Consejos Distritales y Municipales-.

CONSIDERANDOS

I. Competencia

El Consejo General del Instituto, es la máxima autoridad en materia administrativa, a nivel Estado, depositario de la función electoral, encargado de velar por la efectividad de los principios constitucionales que lo rigen, el cual, dentro de sus atribuciones, cuenta con la facultad para dictar este tipo de acuerdos, de conformidad con el siguiente:



ACUERDO IEM-CG-74/2020

II. Marco normativo

a) Competencia del Consejo General.

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política, así como 29 y 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (Código Electoral), estos últimos del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado, siendo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior del Instituto, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

Por su parte, en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, II, IV y VI, del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración; establecer las medidas de orden procedimental y protocolario que se requieran para el desarrollo de sus sesiones; aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto; y, vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean los adecuados, según se requiera.



ACUERDO IEM-CG-74/2020

b) Integración y función de los órganos desconcentrados

En tanto que, conforme a lo establecido en el numeral 51 del Código Electoral, se desprende que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contara con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, mismos que funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fueron designados, quienes se integrarán con un consejo electoral, y vocales, uno de organización electoral y otro de capacitación electoral y educación cívica, señalando el artículo 55 del ordenamiento de referencia que los Consejos Electorales se integrarán con un presidente, un secretario, cuatro consejeros electorales y un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

En tanto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del precitado Código, los Consejos Electorales Distritales y Municipales tienen de entre sus atribuciones, vigilar se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral, así como los acuerdos que este Consejo General dicte; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral dentro de su ámbito de competencia; participar, en lo que corresponda, respecto de la entrega de las listas nominales de electores, boletas, formatos y útiles; realizar el cómputo y declarar la validez de la elección que conforme a su ámbito territorial les corresponda, así como expedir las constancias de validez y enviar al Consejo General del Instituto los expedientes de los cómputos de la elección.

Por otro lado, los artículos 84 y 92 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán disponen que los Consejos Distritales y Municipales son órganos colegiados que deliberan y emiten acuerdos relacionados con el proceso electoral a nivel distrital y municipal, respectivamente, siendo que ambos tipos de Consejos se integran por una Presidencia, una Secretaría, cuatro consejerías electorales, así como una representación por cada partido político y candidatura independiente.

Del mismo modo, los citados dispositivos mandatan que, solo la Presidencia y los Consejerías tendrán derecho a voz y voto; mientras que, las demás personas que integran el Consejo únicamente tendrán derecho a voz; y en la misma forma participarán las Vocalías.



ACUERDO IEM-CG-74/2020

Por su parte los artículos 85 y 93, es sus respectivas fracciones II, disponen que es atribución de los Consejos Distritales y Municipales, entre otras, la celebración de sus sesiones de conformidad con la normativa aplicable.

c) Facultades de las y los integrantes de los Consejos de los Órganos Desconcentrados.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 del precitado Reglamento Interior, en sus respectivas fracciones II, VII y, X, establecen que son funciones de la Presidencias en relación a las Sesiones de Consejo, el convocarlas y presidirlas, instruir a la Secretaría para que elabore las convocatorias, así como cumplir y hacer cumplir el protocolo y procedimientos de las mismas.

Por su parte son atribuciones de las Secretarías, con relación a las Sesiones, elaborar el orden del día, notificar a sus integrantes para su asistencia, declarar la existencia del *quórum* legal, dar fe de lo actuado en el desarrollo de las mismas, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de sus miembros, elaborar las actas de sesiones del Consejo; así como firmar con el Presidente del Consejo todos los acuerdos y resoluciones que se emitan, en términos de los artículos 87, fracciones II, IV y XV 95, fracciones II, V y XV del Reglamento Interior.

Finalmente, corresponde a las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, ser convocados a las sesiones del Consejo con las formalidades y documentos correspondientes; asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz; integrar el Consejo y participar en sus deliberaciones; solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día en la sesiones del Consejo; en caso de no asistir a las sesiones del Consejo, ser notificados personalmente de los acuerdos y resoluciones aprobados, con copia certificada de los mismos; en términos de los artículos 89 y 97 del Reglamento Interior.



ACUERDO IEM-CG-74/2020

III. Motivos que sustentan la determinación

En razón de los antecedentes y considerandos señalados en el presente Acuerdo, así como a la competencia apuntada, se vuelve necesario, a fin de salvaguardar el principio de certeza a que este Instituto se encuentra obligado, la emisión de los presentes Lineamientos, ello, a fin de establecer de manera normativa, las diversas etapas, actos y actividades que habrán de realizarse por parte de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, en cuanto órganos desconcentrados del mismo, en términos de lo establecido en los artículos 51 del Código Electoral y 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto.

Siendo, en tal sentido, indispensable brindar desde este momento, a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, así como a los diversos sectores que en el Proceso Electoral participan y sociedad en general, un ordenamiento que contenga los elementos mínimos necesarios a los que deberán someter su actuar y a los que habrán de ajustar sus sesiones en los diversos momentos conforme al desarrollo de sus obligaciones con relación al cargo encomendado.

No debe pasar desapercibido que, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el nuevo Coronavirus SARS-CoV2 (Covid 19) deben adoptarse mecanismos y procedimientos de los Consejos de los Órganos Desconcentrados, respecto a sus sesiones, a la utilización del uso de las tecnologías de la información, en la medida de lo posible y siempre y cuando la infraestructura de telecomunicaciones e internet, los permitan; lo anterior, con la finalidad de evitar la aglomeración innecesaria de personas en lugares cerrados y poco ventilados, para evitar la propagación desmedida del referido virus. En consecuencia, en estos Lineamientos se prevén facilidades en estas circunstancias, para que las y los Consejos pueden determinar que sus sesiones se desarrollen a través de plataformas electrónicas.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, y con fundamento en los artículos 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral del Estado, así como 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior de este Instituto, el Consejo General expide el siguiente:



ACUERDO IEM-CG-74/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ÚNICO. Se aprueba en los términos expuestos el presente Acuerdo, así como los Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que se adjuntan como parte integral del presente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo y Lineamientos anexos, entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los *Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán*, aprobados como Anexo 2 del Acuerdo CG-272/2018, y se deja sin efectos la parte conducente de dicho Acuerdo, respecto de esos lineamientos.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales de este órgano electoral.




CUARTO. Publíquese, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y página de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.



ACUERDO IEM-CG-74/2020

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

		
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		
MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Anexo del Acuerdo IEM-CG-74/2020

LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Contenido

Presentación..... 2

Capítulo I. Disposiciones Generales..... 2

Capítulo II. De los tipos de sesiones 6

Capítulo III. De la convocatoria de las sesiones 7

Capítulo IV. De la instalación y desarrollo de la sesión 13

Capítulo V. De las mociones 20

Capítulo VI. De las votaciones..... 22

Capítulo VII. Actos posteriores a la sesión 25

Capítulo VIII. De la publicación de los acuerdos, resoluciones y dictámenes 26

Capítulo IX. De las actas de las sesiones 26

Capítulo X. De las reformas a los Lineamientos 28

Anexo 1. Modelo de la Convocatoria 29

Anexo 2. Modelo para ubicar a los integrantes del Consejo en la mesa de Sesiones 30

Anexo 3. Modelo de personificadores para la mesa de sesiones 31

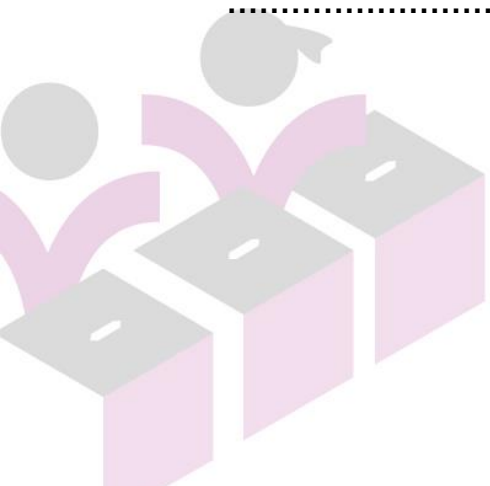
Anexo 4. Pauta para la conducción de las Sesiones en los Consejos Distritales y Municipales..... 32

Anexo 5. Protocolo de toma de protesta 36

Anexo 6. Declaratoria de instalación 37

Anexo 7. Formato de lista de asistencia 39

Anexo 8. Formato de proyecto de acta de sesión 40





Presentación

Los presentes Lineamientos tienen como propósito principal, auxiliar a las integraciones de los Consejos Distritales y Municipales, en el desarrollo de las distintas actividades que conforme a su cargo tienen encomendados, así como las relacionadas con la planeación y desarrollo de las sesiones, y las que deban realizarse a la conclusión de las mismas, a efecto de que se lleven a cabo con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, que rigen la actividad electoral, y en particular las de este órgano electoral.

En tal sentido, los Lineamientos contienen: disposiciones generales, integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, cómputo de los plazos, tipos de sesiones, convocatorias a sesiones, instalación y desarrollo de estas, las mociones, tipos de votación, actas de sesiones, directrices para la preparación de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales, así como el modelo de guion para su desarrollo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto de aplicación

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la planeación y desarrollo de las actividades que habrán de desarrollarse por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán previas, durante y posteriores a la celebración de sus sesiones.

Artículo 2.

Glosario

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) *Acta*: Documento aprobado en sesión por el Consejo Distrital o Municipal respectivo, misma que contiene las intervenciones que durante la sesión correspondiente realizaron las y los integrantes del Consejo y que obran en



la versión estenográfica, debidamente firmada por el o la Presidenta y el o la Secretaría del Consejo.

b) *Código Electoral*: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

c) *Consejeras y Consejeros*: Titulares de las presidencias e integrantes de los Comités Distritales y Municipales, con derecho a voz y voto en el desarrollo de las sesiones;

d) *Instituto*: Instituto Electoral de Michoacán;

e) *Lineamientos*: Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto; y,

f) *Proyecto de Acta*: Versión preliminar del acta de la sesión de los Consejos Distritales y Municipales que se elabora con base en la versión estenográfica de la sesión, misma que deberá someterse a aprobación en una sesión posterior;

g) *Reglamento Interior*: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;

h) *Representaciones de partidos*: Representantes propietarios y suplentes de los diversos partidos políticos, acreditados ante un Comité Distrital o Municipal, con derecho a voz, en el desarrollo de las sesiones;

i) *Sesión*: Reunión de carácter formal que celebran las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, en la cual pueden realizar las actividades que, en términos de la normativa aplicable les sean conferidas y que para su debida constancia deberá quedar plasmado en un acta firmada por sus integrantes;

j) *Versión estenográfica*: Transcripción puntual de cada una de las intervenciones de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto y demás personas que durante el desarrollo de las sesiones participen, la cual servirá de base para la elaboración del Acta respectiva.

k) *Voto concurrente*: Se formula en aquellos casos en los que se vota a favor del sentido del Acuerdo, pero se difiere de la argumentación que sustentó la decisión.

l) *Voto particular*: Se emite cuando no se comparte el sentido de la decisión aprobada por la mayoría de las Consejerías.

m) *Voto razonado*: Se utiliza cuando se coincide con el sentido y los argumentos del Acuerdo, pero se pretende precisar cuestiones adicionales.





Artículo 3.

De la integración y funcionamiento

1. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto, estarán integrados por la o el titular de la Presidencia, un Secretario o Secretaria, cuatro Consejeros o Consejeras Electorales, así como una representación por partido político y candidaturas independientes, en su caso.

La o el titular de la Presidencia, así como las y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto, en tanto que los demás integrantes del Consejo, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, únicamente derecho a voz.

2. En caso de falta del o la titular de la Presidencia a una sesión, las y los miembros del Consejo Electoral Distrital o Municipal con derecho a voto nombrarán, previo al inicio de la sesión, de entre ellos o ellas a la persona que presida la misma. Este hecho se hará del conocimiento de las y los demás integrantes del Consejo, al iniciarse la sesión y deberá constar en el acta correspondiente.

3. Para que las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales o Municipales puedan sesionar, será necesaria la presencia de la o el Presidente, así como de la mayoría de las y los integrantes con derecho a voto, de no tenerse esa mayoría en primera convocatoria, se citará de inmediato a una sesión a realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, llamándose a las y los consejeros suplentes de quienes no hayan asistido, la cual se podrá celebrar con la asistencia de la o el titular de la Presidencia y de las y los consejeros que concurren. Este acto se consignará en el acta respectiva.

En caso de ausencia de la o el Presidente, se estará a lo dispuesto en el numeral anterior.



4. Los Consejos Electorales Distritales o Municipales dentro de las veinticuatro horas siguientes a su instalación, remitirán copia de la versión estenográfica o del Proyecto del acta respectiva a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces, para que, previa revisión, sea remitida por su conducto a la Secretaría del Consejo General. En idéntica forma deberán de actuar respecto de las subsecuentes sesiones. De las actas anteriores se entregará, por conducto de sus representantes, copia certificada a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que la soliciten.

Una vez aprobadas, las actas deberán firmarse por las personas titulares de la presidencia y de la Secretaría del respectivo Consejo.

5. Las atribuciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, se encuentran establecidas en el Código Electoral y en el Reglamento Interior, y les serán aplicables las reglas previstas en el Título Cuarto del citado Reglamento, correspondiente al funcionamiento y estructura de los órganos desconcentrados.

Artículo 4. Criterios para su interpretación

1. Para la interpretación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se estará a los criterios establecidos en el artículo 4, del Reglamento Interior y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, la libre expresión, participación de sus integrantes, y la eficacia de las actividades y decisiones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 5. Cómputo de plazos

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta que, durante los Procesos Electorales ordinarios, así



como los extraordinarios que en su caso llegase a haber, todos los días y horas se considerarán hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 59, segundo párrafo y 8, del Código Electoral y de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, respectivamente.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE SESIONES

Artículo 6. Tipos de sesiones

1. Las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto serán ordinarias, extraordinarias, especiales y con el carácter de urgentes.

a) Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse una cada mes a partir del momento de su instalación;

b) Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando se estime necesario o a petición formulada por la mayoría de las y los miembros de los Consejos Distritales y Municipales para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

c) Especiales, aquellas que se convoquen con objetivo único y determinado, o en caso de que así lo disponga la normativa aplicable; y

d) También podrán ser convocadas con el carácter de urgentes en los términos plasmados en el artículo 7, párrafo 3 de los presentes Lineamientos.

El desarrollo de las sesiones será presencial.

Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19) que actualmente se vive en la geografía de nuestro Estado, y atendiendo a las medidas sanitarias implementadas por la Junta Estatal Ejecutiva del



Instituto¹, se limitará la entrada de las personas en los recintos de los Consejos, cuidando se respete la sana distancia y el uso obligatorio y adecuado de los equipos de protección personal -aplicación de gel antibacterial, cubrebocas y mascarilla, como mínimo-.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible o viable el desarrollo de estas en forma presencial, podrán llevarse a cabo válidamente, cumpliéndose con las formalidades previstas en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable, de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Lo anterior debe estar plenamente justificado y asentado en la razón o documento correspondiente, cuando deban atenderse casos necesarios, en cuanto a que se trate de determinaciones o decisiones que requieran de un pronunciamiento rápido y eficaz a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Consejos Distritales y Municipales, o bien, situaciones elementales, relacionadas con cuestiones relativas al cumplimiento de sus fines y obligaciones, así como en casos de urgencia que requiera de su rápida actuación.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Artículo 7. La convocatoria para la celebración de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales, deberá notificarse personalmente a sus integrantes, así como a las representaciones de los distintos partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, pudiéndose llevar a cabo a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento al desarrollo de las mismas, para lo cual, el acuse correspondiente se deberá recabar por la misma vía de notificación. El

¹ Acuerdos IEM-JEE-02/2020, IEM-JEE-04/2020, IEM-JEE-05/2020, IEM-JEE-06/2020, este en donde se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria, IEM-JEE-09/2020, en donde se actualizó el referido Protocolo e IEM-JEE-12/2020, donde se modificó el mismo.



modelo de la convocatoria deberá de ajustarse a lo dispuesto en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Si con motivo de la convocatoria emitida, algún o alguna integrante de los Consejos Distritales o Municipales, representaciones de partidos, o en su caso, de candidaturas independientes, manifiestan imposibilidad para asistir a la sesión presencial por causa plenamente justificada, podrán informarlo a la Secretaría del Consejo.

Para las convocatorias a sesión, la Presidencia de los Consejos, según se trate, deberá convocar a sus integrantes, representaciones de partidos, así como candidaturas independientes, de ser el caso, bajo los siguientes términos:

Convocatoria a sesión ordinaria

1. Las sesiones ordinarias se convocarán, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la misma.

Convocatoria a sesión extraordinaria

2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos días de anticipación al día de su realización.

Convocatoria a sesión especial

3. Las convocatorias a sesión especial serán convocadas con una anticipación mínima de veinticuatro horas a su desarrollo.

Convocatoria a sesión urgente

4. En aquellos casos en que las Presidencias de los Consejos Distritales o Municipales consideren que algún tema o asunto, por su naturaleza misma, deba ser atendido o analizado con carácter de extrema urgencia o gravedad,



podrá convocar a sesión con carácter de urgente fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, previa notificación a las y los integrantes de Consejo, que podrá ser por correo electrónico o cualquier medio de la tecnología que facilite la inmediatez en la notificación, a efecto que quede constancia de la misma.

Los acuses de recibido de las convocatorias, deberán de adjuntarse en el sistema de sesiones, inmediatamente después de haber concluido la entrega de las mismas.

La Presidencia podrá convocar a una reunión de trabajo previa a la sesión, con las y los consejeros electorales para analizar los puntos del orden del día, realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los informes o proyectos de acuerdo del propio órgano colegiado, sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la sesión, puedan presentarse nuevas observaciones, sugerencias o propuestas.

Duración de las sesiones

5. El límite de tiempo para la duración de las sesiones será de cinco horas. No obstante, los Consejos Distritales y Municipales podrán decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

6. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que los Consejos Distritales o Municipales acuerden otro plazo para su reanudación.

Sesión permanente

7. Los Consejos Distritales o Municipales, de ser el caso, podrán declararse en sesión permanente cuando así lo estimen necesario, para el análisis de asuntos que por su propia naturaleza o por disposiciones de Ley no deban interrumpirse. Cuando los Consejos se hayan declarado previamente en



sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el segundo párrafo anterior. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, podrá decretar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

Lugar en que se celebrarán las sesiones

8. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones físicas que ocupen los Consejos Distritales o Municipales, salvo aquellos casos de excepción en los cuales, por fuerza mayor o caso fortuito, o bien, por las circunstancias propias de que se trate, no sea posible su desarrollo de forma presencial, en cuyo caso, para su celebración se privilegiara su desarrollo de manera virtual a través de herramientas tecnológicas, conforme a lo previsto en el artículo 6 de estos Lineamientos.

9. En el supuesto que, por fuerza mayor o caso fortuito, la sesión de los Consejos tenga que celebrarse fuera de las instalaciones en donde se encuentren ubicadas los Consejos Distritales o Municipales, la Secretaría deberá prever se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.

En caso de no garantizarse dichas condiciones, la Sesión se suspenderá y se convocará de nueva cuenta de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 8.

Contenido de la convocatoria

1. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria, especial o con carácter de urgente, orden del día para su desahogo y, en su caso, la mención de si se ha de llevar a cabo de manera presencial o virtual a través de herramientas tecnológicas, así como el sello oficial; firmadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo de que se trate.



A dicha convocatoria, se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma, debiendo privilegiarse para ello el uso de medios digitales.

2. Los documentos y anexos se distribuirán a las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, representantes de los partidos políticos, y, en su caso, de candidaturas independientes, con la debida anticipación, tomando en consideración para ello el tipo de sesión de que se trate, debiéndose privilegiar en su remisión el uso de medios digitales, excepto cuando sea materialmente imposible, en tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en las instalaciones que ocupen los Consejos Distritales o Municipales, situación que deberá señalarse en la propia convocatoria.

Asimismo, cuando se señale de manera justificada que se requiere que los documentos sean entregados de manera impresa, se deberá formular tal solicitud por escrito.

3. Los documentos y anexos podrán distribuirse, en forma virtual a través de la dirección electrónica que de manera previa y por escrito se proporcione a las y los titulares de las Secretarías de los Consejos Distritales o Municipales.

4. Las y los titulares de las Secretarías de los Consejos Distritales o Municipales, deberán remitir a las y los integrantes de estos, los documentos y anexos indispensables a través de medios digitales, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de expedición de la convocatoria, a excepción de los informes que se presentarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión tratándose de ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de extraordinarias.

5. La convocatoria, el orden del día y los documentos correspondientes, serán distribuidos, en los plazos a que se refieren los párrafos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.



Inclusión de nuevos asuntos en el orden del día

6. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria o extraordinaria, cualquier integrante del Consejo Distrital o Municipal, representaciones de partidos políticos, y, en su caso, candidaturas independientes, podrán solicitar la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de al menos dos días, tratándose de sesiones ordinarias; o de un día, tratándose de sesiones extraordinarias, a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su solicitud los documentos necesarios para su discusión.

En tal caso, se remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original y los documentos necesarios a través de medios digitales para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo establecido en el párrafo anterior podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate.

Para el caso de las sesiones especiales y las que se celebren con carácter urgente, no podrán incluirse algún otro asunto diferente al tema por el cual se convocó.

Asuntos Generales

7. Las y los integrantes del Consejo, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, podrán solicitar la discusión en Asuntos Generales de temas que no requieran examen previo de documentos, o que sean de urgente y obvia resolución, pero única y exclusivamente en sesiones ordinarias.

8. La Secretaría dará cuenta a los Consejos Distritales o Municipales, de dichas solicitudes, a fin de que decidan lo conducente.



Retiro de asuntos en el orden del día previo a la instalación de la sesión

9. La Presidencia, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, podrán solicitar a la Secretaría que se retire alguno de los asuntos agendados, que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una sesión posterior en la que inclusive el Proyecto originalmente planteado pueda ser modificado para mejor proveer y no implique el incumplimiento de una disposición de Ley.

10. La Secretaría, recibida la solicitud de retirar un asunto del orden del día, con el visto bueno de la Presidencia, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día en el que se retire el asunto.

CAPÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

Artículo 9. Para una correcta conformación de la mesa de sesiones, se deberá ubicar en la misma, solamente a los integrantes del pleno del Consejo Distrital o Municipal de que se trate, así como a las representaciones de los partidos políticos -únicamente representante propietario, o bien, suplente-, así como, de ser el caso, representaciones de candidaturas independientes, conforme al esquema que se agrega como Anexo 2; asimismo, se deberán colocar personificadores con los nombres de las y los integrantes del Consejo, según el lugar que corresponda, mismos que se adjuntan como Anexo 3.

Las sesiones serán públicas, no obstante, hasta en tanto permanezca la contingencia sanitaria derivada del virus SARS CoV-2 (COVID-19), se privilegiará únicamente el acceso a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias correspondientes; no obstante, cuando debido a una emergencia o por cuestiones sanitarias no sea posible su desarrollo de forma presencial y sea



de manera virtual, se maximizará en lo posible su transmisión en vivo por medio de alguna red social.

Al conducir la sesión, deberán sujetarse a lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en la pauta para la conducción de las sesiones en los Consejos Distritales y Municipales. (Anexo 4).

En la sesión de instalación, deberán tomar en cuenta el protocolo de la toma de protesta a las y los integrantes del Consejo, mismo que deberá utilizarse en caso de nuevas designaciones (Anexo 5).

La persona titular de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, al momento de desahogar el primer punto del orden del día en la sesión de instalación que se celebre, deberá dar lectura a la declaratoria de instalación (Anexo 6).

La Secretaría deberá prever la lista con los nombres de las y los consejeros electorales, así como de las y los representantes de los partidos políticos propietarios o suplentes y, en su caso, la de las representaciones de las candidaturas independientes, información que podrán verificar en todo momento con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, de acuerdo con el sistema que para tales efectos se tenga establecido. (Anexo 7).

Artículo 10.

Reglas para la instalación de las sesiones

1. El día y la hora señalada para que tenga verificativo la sesión, se reunirán en el recinto en el que se encuentran ubicados los Consejos Distritales o Municipales, o bien, mediante el uso de herramientas de la tecnología, cuando estas hayan de realizarse conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos, las y los integrantes de los Consejos, así como las distintas representaciones de los partidos y en su caso, de las candidaturas independientes. La Presidencia declarará instalada



la sesión, previa verificación de la asistencia y declaración del *quórum* por la Secretaría de los Consejos Distritales y Municipales, a través del pase de lista.

Quórum

2. Para que los Consejos Distritales o Municipales puedan sesionar válidamente, es necesario que estén presentes, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse la Presidencia, tomando en consideración la excepción prevista en el artículo 12, párrafos 2 y 3 de los presentes Lineamientos.

En caso de que no se reúna la mayoría a la que se hace referencia, se citará de inmediato a una sesión a realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, llamándose a las y los consejeros suplentes de quienes no hayan asistido, la cual se podrá celebrar con la asistencia de la o el titular de la Presidencia y de las y los consejeros que concurren. Este acto se consignará en el acta respectiva.

Para tal efecto, la Presidencia instruirá a la Secretaría para que informe por escrito sobre la forma, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Las decisiones se tomarán, en su caso, por unanimidad o por mayoría de votos de las y los integrantes presentes con derecho a ello.

Orden de las sesiones

3. En las sesiones de los Consejos Distritales o Municipales, se observarán las formalidades necesarias, a efecto de guardar el orden en el desarrollo de las mismas.





Suspensión de las sesiones

4. Las sesiones de los Consejos Distritales o Municipales podrán suspenderse en los casos que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

- a) En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 1 y 2 del presente artículo, o bien, si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta alguna o alguno de los integrantes de los Consejos, y con ello no se alcanzare el *quórum*, la Presidencia, previa instrucción a la Secretaría para verificar esta situación, deberá citar para su reanudación, o en su caso, si su realización se desarrolla dentro de las veinticuatro horas siguientes, se deberá emitir nueva convocatoria, igual proceder será para aquellas sesiones virtuales, previstas en el último párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos, donde por alguna falla técnica se incumpla con el *quorum* legal establecido;
- b) Grave alteración del orden; y,
- c) En de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión.

Aprobación del orden del día

5. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales el contenido del orden del día.

6. Los Consejos Distritales o Municipales, a solicitud de algún integrante, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. En tal caso la o el integrante que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados y las razones de la solicitud.

7. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, los Consejos podrán decidir, sin debate y a petición



de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo 11.

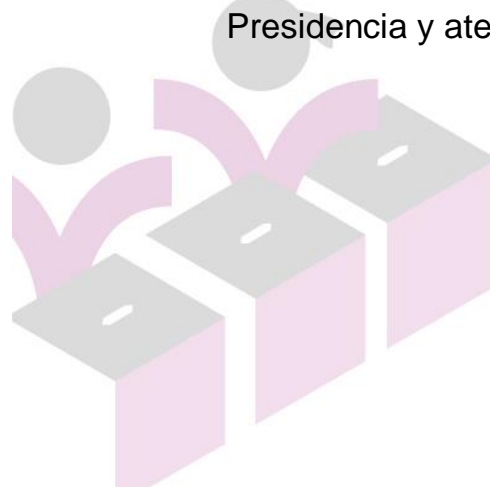
Orden de discusión de los asuntos

1. Instalada la sesión, serán discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día aprobado.
2. Cualquier integrante de los Consejos Distritales o Municipales podrá solicitar a la Presidencia, al momento de aprobar el orden del día, o previo a iniciar su análisis y discusión, que se posponga la discusión y aprobación de algún asunto agendado en el orden del día, siempre y cuando formulen las consideraciones que funden y motiven su propuesta, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, a fin de que los integrantes de los Consejos resuelvan sobre la petición.
3. Los asuntos contenidos en el orden del día en los que se apruebe sin debate, posponer su discusión, deberán incluirse en el orden del día de una sesión posterior de los Consejos Distritales o Municipales, en los términos originalmente presentados.

Artículo 12.

Uso de la palabra

1. Las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, así como las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes que intervengan en el desarrollo de la correspondiente sesión, sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de la Presidencia y atendiendo a lo establecido en los presentes Lineamientos.





Conducción provisional de las sesiones de los Consejos Distritales o Municipales

2. En caso de que la Presidencia de los Consejos Distritales o Municipales se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, otro u otra Consejera lo auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Inasistencia o ausencia de la Presidencia a la Sesión

3. En el supuesto de que la o el titular de la Presidencia no asista o se ausente de la sesión por caso fortuito o de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 3 de los presentes Lineamientos, siendo que las y los miembros del Consejo Distrital o Municipal con derecho a voto nombrarán de entre ellos a quien presida la sesión.

Artículo 13.

Discusión y rondas de intervención

1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes que en la sesión participen, y que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten.

En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

2. Después de haber intervenido la totalidad de oradoras y oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante de los Consejos,



así como representaciones que en ella intervengan, pidan la palabra, para que la segunda ronda se lleve a cabo.

En esta segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

3. En los casos en los que, para la presentación de alguno de los asuntos agendados en el orden del día, las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, así como representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes presentes en la sesión, requieran de la participación de personal de apoyo, deberán solicitar la autorización de la Presidencia. Las intervenciones del personal de apoyo no podrán exceder del tiempo previsto para la discusión en primera y segunda ronda, según se trate.

4. Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, cuando ésta sea procedente, o bien, se pasará al siguiente punto del orden del día.

5. Cualquier integrante de los Consejos, o representaciones de partidos o candidaturas independientes, podrán solicitar a la Presidencia la discusión en lo particular de algún punto.

Artículo 14.

Prohibición de diálogos y alusiones personales

1. En el curso de las deliberaciones, las y los integrantes de los Consejos, representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes que intervengan en el desarrollo de la sesión, se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con algún integrante, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. La Presidencia podrá interrumpir las manifestaciones de



quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 15.

Prohibición de interrumpir a oradores

1. Las y los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en estos Lineamientos, o bien por la Presidencia para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

Desvío del asunto en debate por parte del orador

2. Si la o el orador se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquier integrante de los Consejos, representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes que en el desarrollo de la sesión intervengan, la Presidencia le advertirá a efecto de que se conduzca con apego a los términos expuestos en los presentes Lineamientos. Si un orador u oradora recibiera una segunda advertencia, en ese momento la Presidencia puede retirarle el uso de la palabra con relación al punto de que se trate.

CAPÍTULO V DE LAS MOCIONES

Artículo 16.

Moción de orden (objetivo)

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) La realización de algún receso durante la sesión;



- d)** Tratar algún asunto de manera preferente en el debate, con independencia del orden en que hubiere sido listado;
- e)** Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- f)** Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en estos Lineamientos;
- g)** Pedir la suspensión de una intervención que se salga de orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro de los Consejos o asistente a sesión;
- h)** Pedir a la Secretaría la lectura de algún documento relevante para la discusión de un asunto; y,
- i)** Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular.

Moción de orden (procedimiento)

2. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia de los Consejos, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación del orador, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de tres minutos.

Artículo 17.

Moción al orador (objetivo)

1. Cualquier integrante de los Consejos, representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes que participen en el desarrollo de la correspondiente sesión, podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.



Moción al orador (procedimiento)

2. Las mociones al orador deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptadas, la intervención no podrá durar más de cinco minutos.

CAPÍTULO VI. DE LAS VOTACIONES

Artículo 18.

Forma de tomar acuerdos, resoluciones y dictámenes

1. Los acuerdos, resoluciones y dictámenes de los Consejos Distritales o Municipales se tomarán por mayoría simple de votos de sus integrantes.

Votación en lo general y en lo particular

2. La votación se hará en lo general y en lo particular cuando se reserve alguna parte o punto del Acuerdo que se someta a consideración, siempre y cuando así lo solicite algún integrante.

Votación económica y nominal

3. La votación se emitirá de forma económica, para lo cual las y los consejeros manifestarán su voto a favor, levantando la mano. La votación se tomará nominalmente a petición de cualquier miembro del Consejo con derecho a voto, en cuyo caso, la Secretaría mencionará el nombre de cada consejero y consejera, y tomará su manifestación verbal a favor o en contra para asentarla al igual que el sentido de su voto. En caso de empate se someterá el punto tratado, a nueva votación, en el entendido de que de persistir éste, el o la Presidenta tendrá voto de calidad.





Procedimiento para la votación

4. Las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales expresarán su voto levantando la mano, debiendo justificar, de ser el caso, el sentido del voto, cuando este sea en contra, o bien, en los casos de la emisión de votos concurrentes o razonados.

La votación puede ser por unanimidad, cuando todas y todos los consejeros aprueban el sentido del Acuerdo; o por mayoría, cuando por lo menos 3 Consejeras o Consejeros emiten su voto a favor.

Obligación de votar

5. Las y los integrantes de los Consejos deberán votar todo proyecto de acuerdo, resolución y dictamen que se ponga a su consideración, y en su caso, podrán abstenerse, ello bajo los términos previstos en el párrafo octavo del presente artículo.

6. La Presidencia o cualquier integrante de los Consejos Distritales o Municipales, estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

7. Cuando la Presidencia o cualquier integrante de los Consejos Distritales o Municipales se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse.

8. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, la o el integrante del Consejo Distrital o Municipal que se considere impedido, previo al inicio



de la discusión del punto, deberá exponer las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto. El Consejo deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento, o excusa que se haga valer.

Empate

9. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen será aprobado con el voto de calidad de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal de que se trate.

Artículo 19.

Engrose

1. Se entiende que un acuerdo o resolución es objeto de engrose, en los siguientes casos:

a) Se aprueben modificaciones o argumentaciones que no cambian el sentido original del Proyecto; pero que al no ser puntuales implican que la Secretaría, tenga que realizar la modificación posteriormente a su aprobación; y,

b) Se aprueben modificaciones o argumentaciones que sí cambian el sentido original del Proyecto sometido a consideración, que implican que la Secretaría tenga que realizar el engrose con posterioridad a su aprobación.

2. No obstante, si un acuerdo o resolución es aprobado con modificaciones específicas y puntuales que claramente se señalan para su incorporación en el proyecto original y se dan a conocer en el pleno del Consejo Distrital o Municipal, se entiende que no se trata de un engrose.

3. Las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales podrán formular Voto Particular, Concurrente o Razonado respecto de algún proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, en los términos siguientes:



- I. La o el integrante de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo, resolución o dictamen;
- II. En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formularse Voto Concurrente respecto de la parte que fue motivo de su disenso; y,
- III. La o el integrante de los Consejos que coincida con los argumentos expresados y con el sentido del acuerdo, resolución o dictamen, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

Los votos razonados, según el caso, que formulen las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, deberá remitirse a la Secretaría dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo, resolución o dictamen de que se trate, a efecto de que se inserte al final de éstos.

CAPÍTULO VII ACTOS POSTERIORES A LA SESIÓN

Artículo 20.

Al concluir la sesión, inmediatamente la Secretaría deberá registrar los datos correspondientes en el Sistema de seguimiento de Sesiones.

La Secretaría, será la encargada de elaborar el proyecto de acta de sesión, así como de ingresarlo al Sistema de seguimiento de sesiones (en el módulo que se habilitará para tal efecto), dentro de las veinticuatro horas siguientes de concluida la sesión, a fin de que puedan hacerse las observaciones pertinentes antes de su aprobación, en el entendido de que dicha acta será aprobada y firmada en la celebración de la siguiente sesión. (Anexo 8).



CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DICTÁMENES

Artículo 21.

Publicación de acuerdos, resoluciones y dictámenes

1. Los Consejos Distritales o Municipales ordenarán la publicación en los estrados físicos que ocupen las instalaciones de las mismas, respecto de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se emitan.

De las notificaciones

2. Las notificaciones y anexos vinculadas con las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales, se realizarán mediante oficio, debiéndose privilegiar el uso de medios electrónicos. Lo anterior, excepto cuando ello sea materialmente imposible o cuando la entrega sea solicitada en forma impresa, mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes, a fin de que las respectivas notificaciones y anexos les sean remitidas por medios electrónicos, deberán informar a la Secretaría el nombre y correo electrónico de la o las personas autorizadas para recibirlas.

CAPÍTULO IX DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 22.

Integración del acta de la sesión

1. De cada sesión se elaborará una versión estenográfica, la cual servirá de base para la formulación del Proyecto de Acta, misma que contendrá los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden



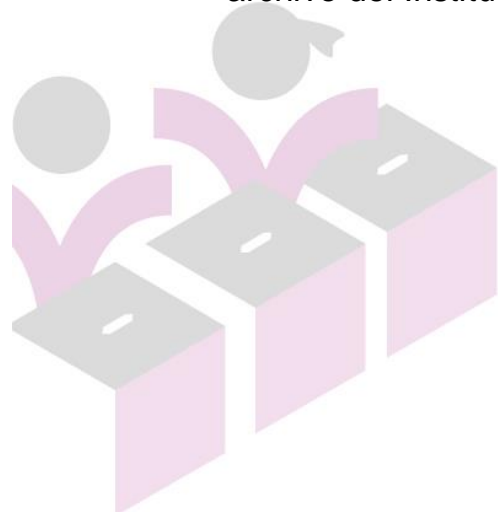
del día, las intervenciones realizadas, el sentido del voto de las y los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales, así como los acuerdos, dictámenes y resoluciones aprobados, misma que se remitirá a los integrantes de los Consejos y representaciones de partidos, y en su caso, de candidaturas independientes junto con la convocatoria a la siguiente sesión, a fin de que puedan hacerse, en su caso, las observaciones pertinentes antes de su aprobación.

2. La versión estenográfica y el Proyecto de Acta se enviarán a través de medios digitales a cada uno de las y los integrantes de los Consejos y representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes, así como a la Presidencia del Consejo General del Instituto. Asimismo, cuando algún integrante de los Consejos, representaciones de partidos, y en su caso de candidaturas independientes, señale de manera justificada que requiere le sean entregadas de manera impresa, deberá formular su solicitud por escrito a la Secretaría.

3. El Proyecto de Acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate, salvo en los casos en que, por su proximidad impida la elaboración del proyecto respectivo, mismo que deberá aprobarse a la brevedad posible.

Las actas de las sesiones deberán de contener las firmas de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría.

Todas las sesiones de los Consejos Distritales o Municipales, deberán ser grabadas por cualquier medio electrónico, las cuales formarán parte del archivo del Instituto.

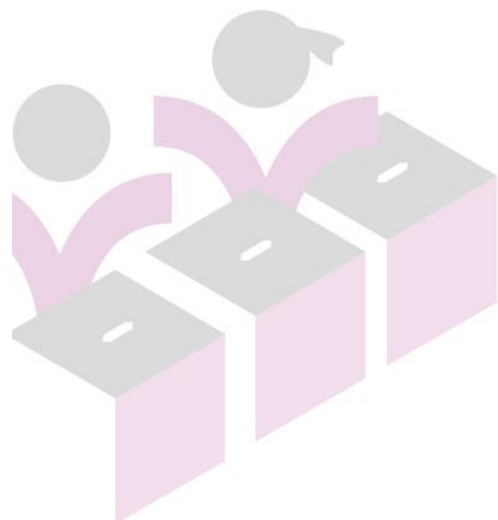




CAPÍTULO X. DE LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS

Artículo 23.

1. El Consejo General del Instituto podrá reformar el contenido de los presentes Lineamientos cuando se requiera, derivado del funcionamiento de los Consejos Distritales o Municipales o cuando se susciten reformas a la Legislación Electoral que implique modificaciones a este instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



Anexo 1. Modelo de Convocatoria

Presidencia.
Asunto: Convocatoria a
Sesión.
Oficio: CD-07/001/20__.
CM-01/001/20__.

_____(Lugar)_____, _____(día)_____ de _____(mes)_____ de 20__.

C. _____
**CONSEJERO/A ELECTORAL (O REPRESENTANTE DE PARTIDO)
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, fracción I, (para el caso de los consejos distritales), y 94, fracción I, (para el caso de los consejo municipales), del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 7 y 8 de los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, me permito convocar a Usted a la (Sesión ordinaria/extraordinaria/especial, urgente, según corresponda) del Consejo (Distrital 00/ Municipal) Electoral de _____, a celebrarse el __ de __ del 202__, a las ____ horas en las oficinas de este Consejo (Distrital o Municipal), sito en (señalar domicilio—calle—numero—colonia –fraccionamiento- Barrio- ciudad).

Para tal efecto, anexo al presente en archivo electrónico el orden del día que se tratará en dicha sesión, así como la información necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el mismo.

Se agradecerá su puntual asistencia.

**A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRITAL (MUNICIPAL) ELECTORAL**

C. _____.

C. c. p. Lic. _____, Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral del IEM, para su conocimiento.
C. c. p. Archivo.





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



Anexo 3. Modelo de personificadores para la mesa de sesiones

 <p data-bbox="446 882 544 1165">Cargo</p> 	 <p data-bbox="990 882 1088 1165">Cargo</p> 
--	---



Anexo 4. Pauta para la conducción de las Sesiones en los Consejos Distritales y Municipales.

1. Presidenta(e): “Muy buenos días (tardes o noches según corresponda) Consejeras y Consejeros Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos , sean ustedes bienvenidos a la **sesión (ordinaria/extraordinaria/especial según corresponda) de este Consejo (Distrital/Municipal)**, que se llevará a cabo el día de hoy y a la que oportunamente fueron convocados. Siendo las ___ del día ___ de ___ de ___, se declara instalada la presente sesión, en razón de lo anterior, solicito a la Secretaria(o) proceda a realizar el pase de lista de las y los asistentes, verifique y haga constar el *quórum* Legal”.

2. Secretaria(o): “Conforme a su indicación Presidenta(e) y en cumplimiento al artículo (10, párrafo 1) de los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, me permito realizar el pase de lista de asistentes.” (pase de lista a consejeras y consejeros y representaciones de los partidos políticos acreditados). Nota: La Secretaria(o) deberá prever la lista de consejeras, consejeros y representantes.

3. Secretaria(o): “Presidenta(e), se encuentran presentes: _____ consejeras(os) electorales, asimismo, doy cuenta con la presencia de ___ representantes de partidos políticos, en consecuencia, en términos de los artículos (10, párrafo 2) de los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, se hace constar que existe *quórum* legal para sesionar válidamente y por lo tanto todas las determinaciones que se tomen en la presente serán válidas”.

4. Presidenta(a): Gracias Secretaria(o), una vez que se ha verificado que existe el *quórum* legal para sesionar, **declaro formalmente instalados los trabajos de esta sesión pública** y le solicito a la Secretaria(o) se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración del Pleno de este Consejo (Distrital o Municipal).

5. Secretaria(o): Con gusto Presidenta(e). Respecto a los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión, tal como se hizo del conocimiento de los integrantes



de este organismo electoral colegiado, mediante convocatoria que les fue entregada oportunamente, son:

(Leer el orden del día).

Son los puntos a tratar en esta Sesión, Presidenta(e).

6. Presidenta(e): Muchas gracias Secretaria(o). Está a consideración del Pleno de este Consejo el orden del día. Si no hay ninguna manifestación al respecto se somete a su aprobación el orden del día para la presente sesión, para lo cual solicito a la Secretaria(o) se sirva tomar la votación correspondiente.

7. Secretaria(o): Con gusto Presidenta(e), Consejeras y Consejeros Electorales, quienes estén por la aprobación del orden del día sírvanse manifestarlo en votación económica. (una vez realizada la votación se procederá a declarar o no su aprobación), -EN CASO DE APROBARSE- “**Aprobado por (unanimidad o mayoría)**” Presidenta(e)”.

8. Presidenta(e): Muchas gracias Secretaria(o), antes de iniciar con el desahogo del primer punto del orden del día, le pido a la Secretaria (o) que someta a votación económica la dispensa de la lectura de los documentos que se tratarán en la presente Sesión, toda vez que fueron circulados con la anticipación reglamentaria.

9. Secretaria(o): Con gusto Presidenta(e), conforme a su indicación; Consejeras y Consejeros Electorales, quienes estén de acuerdo con la dispensa de la lectura de los documentos que se tratarán en cada uno de los puntos del orden del día, toda vez que fueron circulados con la anticipación, les pido manifestarlo en votación económica. EN CASO DE APROBARSE- “**Aprobado por (unanimidad de votos o mayoría)**” Presidenta(e)”.

Nota: En caso de que algún integrante del Consejo solicite la lectura del informe, la o el presidente solicitará a la Secretaría realice la misma. **Ejemplo: Presidenta(e):** Derivado de la petición de la C. (nombre de la (el) solicitante) solicito a la Secretaria(o) proceda a dar, lectura al (informe, resolución o proyecto de acta de sesión). **Secretaria(o):** Con gusto Presidenta(e), (da lectura al documento y al terminar dará cuenta al presidente). **Secretaria(o):** Es cuanto Presidenta(e).

Si nadie solicitara la lectura, deberá pasarse a los pasos 10 y 11.



10. Presidenta(e): Muchas gracias Secretaria(o), como primer punto del orden del día, está el (comienza a dar lectura al encabezado del proyecto de acta, informe o proyecto de acuerdo, según sea el caso y así lo hará en cada punto del orden del día). Se deja a su consideración, si alguien quiere intervenir.

(EN SU CASO SE ABRE LA RONDA DE PARTICIPACIONES). **Para tales casos deberán apegarse al procedimiento de dos rondas previsto en el artículo 12 de los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán. (Ejemplo);** **Presidenta(e):** Se concede el uso de la palabra a la(el) C. (Consejera(o) o representante de partido político) recordándole que su participación no exceda de diez minutos (se anota el orden de los oradores y se concede la palabra en el orden que hayan solicitado consecutivamente en primera, segunda y tercera ronda según corresponda). Al finalizar las rondas de participaciones se continuará con el desarrollo de la sesión.

Cuando nadie pida la palabra, en el caso de los informes, se continuará con el orden del día. Si es un proyecto de acuerdo, se procederá de inmediato a la votación, para lo cual la Presidenta(e) manifestará; **Presidenta(e):** Sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente del contenido del (nombre del proyecto de acuerdo) que nos ocupa.

11. Secretaria(o): Con gusto Presidenta(e), Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el contenido del proyecto de acuerdo que se somete a su consideración sírvanse manifestarlo en votación económica. -EN CASO DE APROBARSE- **“Aprobado por (unanimidad o mayoría de votos) Presidenta(e)”**.

Cuando no proceda someter a votación el asunto, se dará por concluido el mismo, dando paso al desahogo del siguiente.

12. Presidenta(e): Muchas gracias Secretaria(o), en desahogo del SEGUNDO punto (para el caso de que el punto del orden del día prevea la aprobación de un acuerdo) solicito a la Secretaria(o), proceda a dar lectura a los puntos de acuerdo del proyecto que se somete a su consideración.

13. Secretaria(o): Con gusto Presidenta(e) (se procede a dar lectura a los puntos de acuerdo del proyecto.) Es cuanto Presidenta(e).

14.- Presidenta(e): Muchas gracias Secretaria(o), está a consideración de ustedes el (nombre del Proyecto de acuerdo) del que se acaba de dar cuenta.



(EN SU CASO SE ABRE LA RONDA DE PARTICIPACIONES). Para tales casos deberán apegarse al procedimiento de dos rondas previsto en los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán. (Ejemplo); Presidenta(e): Se concede el uso de la palabra a la(el) C. (Consejera(o) o representante de partido político) recordándole que su participación no exceda de diez minutos (se anota el orden de los oradores y se concede la palabra en el orden que hayan solicitado consecutivamente en primera, segunda y tercera ronda según corresponda). Al finalizar las rondas de participaciones se continuará con el desarrollo de la sesión.

15. Presidenta(e): Muchas gracias. Consejeras y Consejeros Electorales y Representantes de Partido (y representantes de candidato independiente en su caso), si no existe ninguna otra manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente.

16. Secretaria(o): Con gusto Presidenta(e). Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el contenido del proyecto de **ACUERDO** que se somete a su consideración sírvanse manifestarlo en votación económica. -EN CASO DE APROBARSE- **“Aprobado por (unanimidad o mayoría de votos) Presidenta(e)”**.

17. Presidenta(e): (Sólo en caso de sesiones ordinarias) Integrantes del Consejo, pasando al último punto del orden del día relativo a asuntos generales, quien desee hacer uso de la palabra sírvase levantar la mano.

Nota: Si algún integrante del Consejo plantea un asunto general, su desahogo deberá apegarse a estos Lineamientos.

18. Presidenta(e): Al haberse desahogado los puntos del orden del día, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____, se da por terminada la sesión. ¡Muchas Gracias por su Asistencia!

Nota: El guion para la Sesión de instalación será enviado por la Secretaría Ejecutiva, con el orden del día para la misma.





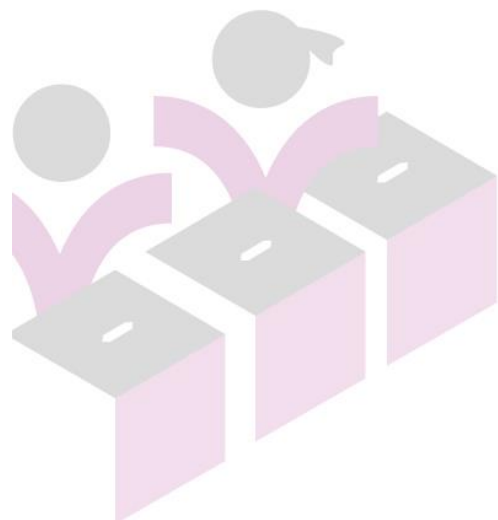
Anexo 5. Protocolo de toma de protesta

Toma de Protesta del Presidente del Consejo:

(La presidencia del Consejo se toma protesta por sí misma)

Les pido a los aquí presentes ponernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario y rendir la protesta de Ley, como Presidenta (e) del Consejo (Distrital de _____ o Municipal _____), del Instituto Electoral de Michoacán, gracias:

“Con base en el Acuerdo IEM-CG-70/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través de Sesión Extraordinaria Urgente de 6 seis de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual se aprobó la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por los Consejos Generales de los Institutos Nacional Electoral y Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, guardando lealtad al organismo público local electoral del Estado de Michoacán, por encima de cualquier interés particular, y si no lo hiciera así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad me lo demanden”.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

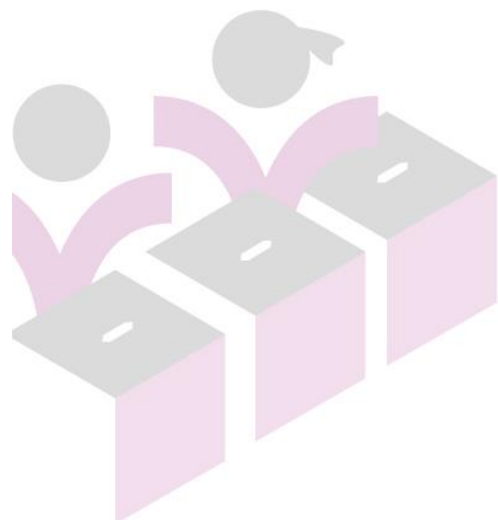


Toma de protesta para las y los integrantes del Consejo y las personas titulares de Vocalías (Distrital o Municipal).

Les pido a los aquí presentes ponernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario para tomar la protesta de Ley, **como (Consejeras, Consejeros Electorales, vocales, representantes de partido y candidaturas independientes acreditados ante este Consejo)**; Ciudadanas y ciudadanos (nombres de las y los consejeros) Consejeras y Consejeros Electorales; (nombre de la Secretaria (o)) Secretaria; representantes de los Partidos Políticos; (nombre de las y los representantes de las candidaturas independientes) representantes de las y los Candidatos independientes ¿protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, guardando lealtad al cargo encomendado, por encima de cualquier interés particular.

Consejeras, Consejeros, Vocales y Representantes de Partido. - ¡Sí, protesto!

Presidente. - Si no lo hicieren así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad se los demanden.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



Anexo 6. Declaratoria de instalación

(Para ser leída por la o el Presidente del Consejo enseguida de la toma de protesta)

Consejeros, Consejeras y representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes, distinguido público que nos hace favor de estar presente en esta Sesión. Hoy, tomamos protesta e instalamos el Consejo Distrital/Municipal de **(lugar)** para dar inicio a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Nuestro compromiso será el apego a los principios rectores de la actividad electoral, como lo son la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, por lo anterior y para formalizar la instalación de este Consejo **(Distrital o municipal)** en cumplimiento a lo establecido en el punto **(único o el número que le corresponda)** del orden del día, solicito nos pongamos de pie.

“En términos de lo previsto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en mi calidad de Presidenta(e) de este Órgano Colegiado, para el efecto, hoy ____ de ____ de 20__, siendo las _____ horas con _____ minutos, declaro formalmente instalado el Consejo y el Comité **(Distrital/Municipal)** Electoral de **(lugar)** que es el organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral dentro de este ámbito territorial, que debe deliberar y formular acuerdos relacionados con el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Local 2020-2021, para las elecciones de la Gubernatura, las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos en esta Entidad, mediante el procedimiento que indica el ordenamiento legal electoral, garantizando el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, y que con apego a la Ley, los comicios se lleven a cabo dentro de un marco de tranquilidad y transparencia.”

¡Muchas gracias!

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



Anexo 7. Formato de lista de asistencia
Consejo Distrital _____ / Municipal de _____.

Nombre y Cargo	Asistencia
Presidencia, Secretaría e integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral	
C. Presidenta (e)	
C. Secretaria (o)	
C. Consejero (a) Electoral	
C. Consejero (a) Electoral	
C. Consejero (a) Electoral	
C. Consejero (a) Electoral	
Total de asistencia:	
Representantes de los Partidos Políticos.	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Acción Nacional	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Revolucionario Institucional	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido de la Revolución Democrática	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido del Trabajo	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Verde Ecologista de México	
C. Representante Propietario/Suplente de Movimiento Ciudadano	
C. Representante Propietario/Suplente de Morena	
C. Representante Propietario/Suplente Partido Encuentro Solidario	
C. Representante Propietario/Suplente Partido Redes Sociales Progresistas	
C. Representante Propietario/Suplente Partido Fuerza Social por México	
C. Representante Propietario/Suplente de la Candidatura Independiente (las que corresponda)	
Total de asistencia de representantes:	



Anexo 8. Formato de proyecto de acta de sesión

(Elaborar en hoja tamaño oficio, letra times new roman, tamaño 11)

ACTA No. IEM-(CDE/CME)-(01)-
(ORD/EXT/ESP)-01/20__.

ACTA DE LA SESION (ESPECIAL, ORDINARIA, EXTRAORDINARIA, SEGÚN CORRESPONDA) CELEBRADA POR EL CONSEJO (DISTRITAL/MUNICIPAL) DE (LUGAR) DE (FECHA) DE ____ DEL 202__.

----- En la ciudad de _____, Michoacán de Ocampo, siendo las (00:00 con número) (con letra) horas del día (con número) (con letra) de _____ de 202__ dos mil _____, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción IV, 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 8, párrafos antepenúltimo y penúltimo de los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Consejo Distrital/Municipal (lugar) del Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle _____ número _____, Colonia, (Fraccionamiento o barrio), (si es virtual en lugar del domicilio se señala que: reunidos de forma virtual por medio de la plataforma Zoom) bajo la Presidencia del (a) C. _____ y con la asistencia del Secretario (a), C. _____, se reunieron las y los integrantes del Consejo Distrital/Municipal (lugar), para celebrar Sesión (Especial-Ordinaria-Extraordinaria-urgente según corresponda), a la que oportunamente se convocó.

Presidente (a). Muy buenos días (o tardes según corresponda) Consejeros Electorales y Representantes de Partidos, sean ustedes bienvenidos al desarrollo de la **sesión ordinaria (extraordinaria, especial, según corresponda) de este Consejo Distrital/Municipal**, que se llevará a cabo el día de hoy y a la que oportunamente fueron convocados, en razón de lo anterior solicito al (a) Secretario (a) proceda a realizar el pase de lista y la verificación de la existencia del *Quórum* legal. Adelante por favor.” - -

Secretario (a). Conforme a su indicación Presidente(a) y en cumplimiento al artículo 9, párrafo 1 de los Lineamientos para la Planeación y Desarrollo de las Actividades Previas y Posteriores a las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, me permito realizar el pase de lista de asistentes.” -----



Nombre y Cargo	Asistencia
Presidencia, Secretaría e integrantes de los Consejos Distritales o Municipales Electorales	
C. Presidenta (e)	
C. Secretaria (o)	
C. Consejero (a) Electoral	
C. Consejero (a) Electoral	
C. Consejero (a) Electoral	
C. Consejero (a) Electoral	
Total de asistencia:	
Representantes de los Partidos Políticos.	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Acción Nacional	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Revolucionario Institucional	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido de la Revolución Democrática	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido del Trabajo	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Verde Ecologista de México	
C. Representante Propietario/Suplente de Movimiento Ciudadano	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Nueva Alianza	
C. Representante Propietario/Suplente de Morena	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Encuentro Solidario	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas	
C. Representante Propietario/Suplente del Partido Fuerza Social por México	
C. Representante Propietario/Suplente del Candidato Independiente	



Nombre y Cargo	Asistencia
Total de asistencia de representantes:	

Secretario (a). Presidente (a), le informo que conforme al artículo __ del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y __ numeral __, del Reglamento de sesiones, existe *Quórum* legal para sesionar válidamente.” -----

Presidente (a). Muchas gracias Secretario (a), existiendo el *Quórum* legal, se declara instalada la Sesión, razón por la cual le solicito al (a) Secretario (a) se sirva dar lectura del orden del día correspondiente que será sometido a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado”. - - -

Secretario (a). – “Con gusto Presidente (a), conforme a su indicación y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo (87, fracción IV para Consejos Distritales y 95, fracción IV para Consejos Municipales) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a la consideración de los asistentes, el siguiente:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Nota. *-Ejemplo de orden del día para la primera sesión y su desahogo. Cada consejo deberá incluir los puntos que se les remitan de oficinas centrales, a menos que exista petición hecha por algún integrante del Consejo para incluir algún punto al orden del día, para lo cual deberán informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral.* -----

1. Toma de protesta de los integrantes del Consejo Distrital/Municipal Electoral). -----
2. Mensaje y declaratoria de instalación del Consejo Distrital/Municipal Electoral por parte del Presidente del Consejo. -----
3. Intervención del C. _____, Consejero Electoral, (en su caso).-----
4. Clausura de la sesión por parte del Presidente del Consejo. -----

Es cuanto respecto al orden del día Presidente”.

Presidente(a). - “Muchas gracias Secretario (a), está a consideración de los integrantes de este Consejo el orden del día. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del orden del día que está sometido a su consideración”. -----



Secretario (a). – “Con gusto Presidente (a), señoras Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo con el orden del día que se somete a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica”. “Aprobado por (*unanimidad o mayoría*), señor Presidente (a)”. -----

Presidente (a). – “Muchas gracias Secretario (a), respecto del (*primer o único según corresponda*) punto del orden del día relativo a la toma de protesta de los integrantes del Consejo, les pido a los aquí presentes ponernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario y rendir la protesta, como Presidente del Consejo (Distrital *Número* o Municipal _____), del Instituto Electoral de Michoacán, gracias: Con base en el acuerdo número IEM-CG-70/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de 6 de diciembre, de la presenta anualidad, mediante el cual se aprueba la integración de los Órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos y los lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, guardando lealtad al cargo encomendado, por encima de cualquier interés particular, y si no lo hiciera así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad me lo demanden”.

Les pido a los aquí presentes mantenernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario y rendir la protesta, **como (consejeros Electorales, Representantes de partido acreditados ante este Consejo y a los vocales);** Ciudadanos (*nombre de los consejeros*) Consejeros Electorales; (*nombre del Secretario*) Secretario; (*nombre de los Representantes de partido*), (*nombre de los Vocales*) Vocales de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y de Organización Electoral) Representantes de los Partidos Políticos, ¿protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, los lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo?”

Consejeras, Consejeros, Secretaría, Vocales y Representantes de Partido. - ¡Sí, protesto!



Presidente. - “Si no lo hicieren así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad se los demanden. ¡Muchas gracias!”

Presidente (a). - “En desahogo del tercer punto del orden del día, tiene el uso de la palabra el C. _____, consejero electoral de este Órgano colegiado. Adelante Consejero por favor.”

Consejero Electoral. - “Muchas gracias Presidente, (texto de las palabras del Consejero).- - - - -

Acto continuo el presidente en uso de la voz expresó; “quien desee hacer alguna manifestación tienen el uso de la voz en primera ronda hasta por diez minutos, (tiene la palabra el señor representante del Partido o quien haya solicitado el uso de la voz.....), adelante por favor”. - - - - -

Nota: Se pasará al siguiente punto del orden del día una vez que se hayan agotado las participaciones en primera ronda (diez minutos máximos para cada orador), en segunda (cinco minutos) y tercera ronda en su caso (tres minutos).

Presidente. - “Señoras y señores Consejeros, representantes de Partido (y representante de candidato independiente en su caso), al no existir ningún otro asunto más que tratar en el orden del día, siendo las (con número) (con letra) horas del día anteriormente mencionado se da por concluida la Sesión de este Consejo Distrital/Municipal), agradezco a todos su presencia.” - - - - -

C. _____
Presidenta (e) del Consejo Distrital/Municipal

C. _____
Secretaria (o) del Consejo Distrital/Municipal

